



CUT: 129550-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0163-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE

Acora, 24 de agosto de 2022

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con C.U.T. N° 129550-2022, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea sin perforación de pozo exploratorio, con fines poblacionales, presentado por el señor Patrick Ghandy García Núñez, identificado con DNI N° 73041621, en calidad de Gerente General de GAFUR CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7. de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, con fecha 27.12.2014, se ha publicado el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el numeral 65.3 del artículo 65° y los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, disponiendo en su artículo 79° numeral 79.1 los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: **a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;**

Que, el artículo 80°, numeral 80.1 de la norma antes acotada, dispone que el procedimiento para obtener una autorización para la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales”, en el artículo 6°, inciso e), especifica los procedimientos con instrucción de la Administración Local de Agua, entre otros se tiene el de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, en el artículo 48°, inciso b), especifica funciones de la Administración Local de Agua llave, entre ellas Autorizar Estudios de Aprovechamiento Hídrico y Otorgar Permisos de Uso de Agua, informando al director de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, en este contexto el administrado, mediante el documento del visto, de fecha 02.08.2022, solicita autorización de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua, encauzado al procedimiento administrativo de Autorización para la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea sin perforación de pozo exploratorio, para el proyecto “Optimización del Sistema de Agua Potable en el Centro Poblado de Pusuyo, Collpuyo y Latccollo Sejjuyo del Distrito de llave, provincia de El Collao y Departamento de Puno”, asimismo, adjunta los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, los mismos que obran en el expediente administrativo, y en razón de obrar en el expediente copias simples de sus anexos se invoca el Principio de presunción de veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, revisado y evaluado el expediente administrativo por el profesional Analista de Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua llave, y mediante Informe Técnico N° 020-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE/ALL, del 16.08.2022, concluye que es procedente: **a)** Otorgar Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo exploratorio, con fines poblacionales, para el proyecto “Optimización del Sistema de Agua Potable en el Centro Poblado de Pusuyo, Collpuyo y Latccollo Sejjuyo del Distrito de llave - Provincia de El Collao y Departamento de Puno”, que plantea realizar estudios de aguas subterráneas en el probable punto de captación del acuífero Laccocco, **b)** Otorgar un plazo de sesenta (60) días para la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea del proyecto mencionado en el párrafo precedente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; y la Resolución Jefatural N° 337-2015-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Otorgar**, la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea sin perforación de pozo exploratorio, con fines poblacionales, para el proyecto “Optimización del Sistema de Agua Potable en el Centro Poblado de Pusuyo, Collpuyo y Latccollo Sejjuyo del distrito de llave, provincia de El Collao y departamento de Puno”, a favor de **GAFUR CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.R.L.** identificado con RUC N° 20607407801, según el siguiente detalle:

Fuente de agua		Ubicación del punto de captación						
		Política			Hidrográfica		Geográfica	
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Unidad Hidrográfica	Código UH	Proyección UTM Datum Horizontal Zona 19 S	
							Este (m)	Norte (m)
Acuífero	Laccocco	Puno	El Collao	Ilave	Intercuenca	UH-0157	433197	8214307

Artículo Segundo. – Precisar, que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia de sesenta (60) días, contados a partir de notificada la presente resolución.

Artículo Tercero. – Precisar, que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni otorga el derecho de uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la acreditación de disponibilidad hídrica sin afectar los derechos de terceros.

Artículo Cuarto. - Notificar, la presente Resolución Administrativa a GAFUR CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.R.L.; remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

ISAAC HUMPIRI RAMOS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ILAVE